

**CONTRATO DE INCLUSIÓN EN EL PLAN DE BAJAS INCENTIVADAS**  
**Y DE EXTINCIÓN DE RELACIÓN LABORAL**

En Madrid a      DE «fch\_baja».

**REUNIDOS**

De una parte, «FIRMAnombre», mayor de edad, quien desempeña en ADIF el cargo de «cargo», y con domicilio a estos efectos en «FIRMAdireccion» y,

De otra parte, D./Dña «F20\_\_Contratos\_de\_Bajasnombre» «apellido1» «apellido2», mayor de edad, estado civil «dsg\_estado», con D.N.I. «nif», y con domicilio en «F20\_\_Contratos\_de\_Bajasdireccion», «cod\_postal» «localidad» .

**ACTÚAN**

El primero, en nombre y representación de ADIF, y con facultades y poderes suficientes para este acto, según acredita con la escritura de poder, otorgada el día «fecha\_protocolo» ante el Notario D. «notario», de Madrid, con el nº «num\_protocolo» de su protocolo y que la otra parte le reconoce; y que en adelante, en este contrato, se le nominará como: ADIF.

El segundo, en nombre e interés propio; y que en adelante se le reconocerá en este contrato como: El Trabajador.

**MANIFIESTAN**

1.- Que, con fecha ddmmaaaa, ha sido homologado por Resolución de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales el Plan de Prejubilaciones y Bajas incentivadas 2005-2009 suscrito, el 28 de julio de 2005, entre la Representación de ADIF y del Comité General de Empresa de la misma, y del que forma parte integrante el documento "Plan General de Prejubilaciones", como una de las medidas articuladas en el Expediente de Regulación de Empleo tramitado.

II.- D./Dña. «F20\_\_Contratos\_de\_Bajasnombre» «apellido1» «apellido2», que pertenece a la plantilla de "ADIF", con la categoría de «dsg\_cargo», residencia en «dsg\_resid», encuadrado en la «une» y con nº de matrícula «matricula», desea acogerse a los beneficios que para él se derivan del Plan de Bajas Incentivadas que la Empresa ha pactado con la Representación de los Trabajadores, y ello por no reunir los requisitos del Plan General de Prejubilaciones exigidos en el epígrafe 1 del documento del Plan de Prejubilaciones y Bajas incentivadas 2006-2010 antes mencionado y coadyuvando, de esta forma, a la consecución de las finalidades pretendidas en el indicado.

III.- ADIF acepta la solicitud a que se refiere la manifestación anterior posibilitando así la aplicación al Trabajador de los beneficios contenidos en el Plan de Bajas Incentivadas indicado y viabilizando la extinción de la relación jurídica laboral que les une.

En su virtud, ADIF y el Trabajador, reconociéndose plenamente la capacidad jurídica y de obrar necesaria para obligarse, libre, voluntaria y espontáneamente, acuerdan el presente contrato privado de inclusión en el Plan de Bajas Incentivadas y de extinción de contrato de trabajo, el que llevan a cabo de conformidad con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

PRIMERA.- El Trabajador se acoge a la oferta del Plan de Bajas Incentivadas contenido en la Circular de Prejubilaciones y Bajas incentivadas 2006-2010 suscrito entre las Representaciones de ADIF y del Comité General de Empresa en fecha ddmmaaaa, y homologado por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en fecha ddmmaa.

Por su parte, ADIF, acepta la aplicación al Trabajador del Plan de Bajas Incentivadas indicado, obligándose a incorporar al Trabajador en la relación de adhesiones a remitir a la Dirección General de Trabajo.

SEGUNDA.- Una vez dictada por la Dirección General de Trabajo la resolución complementaria en la que se incluya al Trabajador el mismo causará baja en la plantilla de ADIF, con efectos «lfch\_baja», quedando extinguida en ese momento la relación laboral que hasta esa fecha venían manteniendo.

TERCERA.- Producida la extinción a que se refiere la cláusula anterior, el Trabajador tendrá derecho a percibir de ADIF la cantidad de «indem» , en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral en las condiciones pactadas en el Plan de Bajas autorizado por la Administración Laboral.

Dicha cantidad sufrirá, si procediere, la retención a cuenta correspondiente al Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.

CUARTA.- ADIF se compromete a facilitar cuanta documentación sea precisa en cada momento al Trabajador para ejercitar cualesquiera otros derechos que se deriven de su inclusión en el Expediente expresado en la Manifestación 1ª.

QUINTA.- La cantidad líquida de «liquido» , que es la que le corresponde al Trabajador según la cláusula **TERCERA**, le será abonada por ADIF, mediante cheque nominativo, dentro de los diez días siguientes a la fecha de extinción del contrato, y contra la entrega por parte del mismo del carnet ferroviario, títulos de transporte y cualquiera otro efecto o útil que de ADIF poseyere por razón del contrato que se extingue.

Con la percepción de esta cantidad el Trabajador da por saldada su relación laboral, y sin nada más que reclamar por este concepto a ADIF como consecuencia de la extinción del contrato, y ello sin perjuicio de la liquidación final a que tuviere derecho.

SEXTA.- Atendiendo a las cuantías indemnizatorias fijadas y la fórmula de extinciones que se acuerda en este expediente, se establece el siguiente régimen de incompatibilidades. El Trabajador que cause baja se compromete a no prestar servicios remunerados por cuenta propia ni ajena, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo, sea esta laboral, estatutaria o funcionarial, para cualquiera de las Administraciones Públicas o entes, instituciones, entidades, organismos y empresas de ellas dependientes o que formen parte del sector público, durante los dos años siguientes a la extinción de su contrato laboral con ADIF.

Asimismo se compromete a no prestar servicios por cuenta propia ni ajena para cualquier empresa que desarrolle actividades que supongan competencia en sectores donde ADIF o Entidades que le sustituyan realicen sus actividades, incluyendo Contratas ferroviarias y de servicios de apoyo, durante los dos años siguientes a la extinción de su contrato.

El Trabajador que cause baja no podrá prestar servicios remunerados por cuenta propia ni ajena para ADIF, Renfe Operadora o cualquier otra empresa de transportes.

En caso de incumplimiento de los anteriores compromisos deberán reintegrar inmediatamente a ADIF las cantidades brutas percibidas de ésta por la extinción del contrato de trabajo.

SEPTIMA.- Las partes de mutuo acuerdo se someten en cuantas cuestiones pudieran surgir sobre la interpretación y el cumplimiento del presente Contrato a la competencia de los Juzgados y Tribunales del Orden Social.

Y en prueba de conformidad con cuanto a las partes han manifestado y acordado suscriben el presente, en tres ejemplares iguales, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL TRABAJADOR**

**POR ADIF**

**ANEXO AL PLAN DE BAJAS INCENTIVADAS**

En Madrid a DE «fch\_baja».

**Nombre y Apellidos:** «F20\_Contratos\_de\_Bajasnombre» «apellido1» «apellido2»

**Matrícula** : «matricula»

**D.N.I.** : «nif»

**Domicilio** : «F20\_Contratos\_de\_Bajasdireccion»

**Población** : «localidad»

**Categoría** : «dsg\_cargo»

**U.N.** : «une»

**Residencia** : «dsg\_resid»

**Fecha de Baja** : «lfch\_baja»

**DATOS ECONÓMICOS:**

**Salario Regulador Bruto** : «sr»

**Número de años de trabajo efectivo** : «anos\_ant»

**Indemnización total única** : «indem»

**Cantidad exenta a efectos IRPF** : «masa\_exenta»

**Retención IRPF sobre renta sujeta** : «irpf»

**Total Líquido** : «liquido»

**EL TRABAJADOR**

**POR ADIF**